

RESOLUCIÓN 90/1987 – REGLAMENTO DE NIVEL PRIMARIO

MAESTRO DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO

Art. 87º- Son funciones del Maestro Domiciliario y Hospitalario:

- a)- Favorecer la continuación de los aprendizajes de alumnos con enfermedad prolongada en el hogar u hospital de acuerdo con las posibilidades que plantea la situación.
- b)- Coordinar con el establecimiento de origen, cuando corresponda, para garantizar la continuidad de la tarea comenzada, elaborando informes que mantengan un contacto permanente.
- c)- Contribuir a la difusión e información de la labor del maestro domiciliario y hospitalario, coordinado acciones con instituciones de salud del medio.